

RÉGIMEN TRANSITORIO IRPF PERCEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN POR PLANES DE PENSIONES

Las prestaciones en forma de capital de los sistemas de previsión social privados existentes hasta 2006 pierden desde el 1/1/2007 las reducciones por irregularidad, aunque para no perjudicar a las expectativas de los partícipes, los rendimientos correspondientes a derechos consolidados que correspondan a aportaciones realizadas hasta el 31/12/2006, mantienen el régimen de deducciones anterior.

	Contratos seguros colectivos		Planes de pensiones Mutualidades de Previsión Social (MPS) Planes de Previsión Asegurados (PPA)	
Contingencias anteriores a 1/1/07	Régimen vigente a 31/12/06		Régimen vigente a 31/12/06	
Contingencias posteriores a 1/1/07	Contratados con anterioridad a 20/01/06	Régimen vigente a 31/12/06	Aportaciones anteriores a 31/12/06	Régimen vigente a 31/12/06
	Contratados con posterioridad a 20/01/06	Pérdida reducciones por irregularidad	Aportaciones posteriores a 31/12/06	Pérdida reducciones por irregularidad

En el ejercicio **2015 se limita** la aplicación de dicho régimen transitorio, y con ello la posibilidad de rescate en forma de capital con reducción del **40%**, en los siguientes términos:

- Para **contingencias acaecidas a partir de 2015**, el régimen transitorio será aplicable cuando las prestaciones se perciban en el ejercicio en que se produce la contingencia o en los dos siguientes.
- Cuando la contingencia se produjo entre los años **2011 y 2014**, el régimen transitorio sólo se aplicará a las prestaciones percibidas hasta la finalización del octavo ejercicio siguiente a aquel en que tuvo lugar la contingencia.
- Cuando se trate de contingencias acaecidas en **2010 o ejercicios anteriores**, el régimen transitorio sólo se aplicará a las prestaciones percibidas hasta el 31/12/2018.